

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-42-2017-III
Derivado del expediente CT-I/A-17-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitudes de información. El diez y once de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes tramitadas con los folios 0330000082217 y 0330000083017, requiriendo:

a) Folio 0330000082217:

“A) Solicito copia de todos los contratos de compra y copia de las facturas por compra de madera, y productos manufacturados con madera, adquiridos por la dependencia a la que va dirigida la presente solicitud, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. B) Informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una (sic) de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera y productos manufacturados con madera, señalados en el apartado A de esta solicitud.”

b) Folio 0330000083017:

“A) Solicito copia de todos los contratos de compra y copia de las facturas por compra de madera, y productos manufacturados con madera, adquiridos por la dependencia a la que va dirigida la presente solicitud, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. B) Informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una (sic) de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera, productos forestales y productos manufacturados con madera, señalados en el apartado A de esta solicitud.”

II. Resolución de cumplimiento. En sesión de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, este órgano colegiado emitió la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-42-2017-II, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

II. Análisis de cumplimiento. Para entender de mejor manera esta resolución, es necesario recordar las diversas gestiones que se han llevado a cabo para atender la solicitud que le da origen.

- El 10 y 11 de abril de 2017, se recibieron dos solicitudes en las que se pidió copia de los contratos y de las facturas por compra de madera, productos manufacturados con madera y de productos forestales del periodo 2000 a 2017.

- El 17 de abril de 2017, se requirió a las Direcciones Generales de Recursos Materiales, de Presupuesto y Contabilidad y de Infraestructura Física¹ se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de dicha información.

- El 24 de abril de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física² dio respuesta y puso a disposición información sobre contratos por compra de madera y 71 facturas de enero de 2012 a marzo de 2017. Después, el 4 de mayo de 2017, precisó que las facturas correspondían a adquisiciones realizadas con fondo revolvente, de las cuales se había conservado una copia, pero su original se resguardaba en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

- El 25 de abril de 2017³, el Director General de Presupuesto y Contabilidad informó que identificó la partida “24401 Madera y Productos de Madera”, vigente a partir de 2011, y puso a disposición 496 facturas vinculadas con esa partida.

- El 27 de abril de 2017, la Dirección General de Recursos Materiales⁴ puso a disposición una relación de contratos por compra de productos manufacturados con madera de 2000 a 2002, así como los contratos simplificados obtenidos del Sistema Integral Administrativo (SIA) de 2003 a 2017.

- El 29 de mayo de 2017, este Comité emitió la inexistencia CT-I/A-17-2017, en la que determinó:

- Confirmar la inexistencia de contratos de compra de madera de 2000 a 2004.
- Confirmar la inexistencia de contratos de compra de productos manufacturados con madera de 2000 a 2002.
- Requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que se pronunciara sobre la existencia y disponibilidad de las facturas

¹ Oficios UGTSIJ/TAIPDP/1412/2017, UGTSIJ/TAIPDP/1420/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/1442/2017, respectivamente.

² Oficios DGIF/SGC/045/2017 y DGIF/048/2017

³ Oficio DGPC-04-2017-1397

⁴ Oficio DGRM/2971/2017

por compra de madera de 2000 a 2017; asimismo, identificara las facturas por compra de mobiliario manufacturado con madera del periodo solicitado.

- *El 5 de junio de 2017⁵, se notificó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la resolución señalada en el punto anterior.*
- *El 16 de junio de 2017⁶, la Secretaría de este Comité reiteró a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el requerimiento porque el plazo para dar respuesta había fenecido el 12 de ese mes y año.*
- *El 19 de junio de 2017⁷, el Director General de Presupuesto y Contabilidad substancialmente informó:*
 - *La información presupuestal – contable anterior a 2003 fue dada de baja y la de 2004 se encuentra en proceso de baja.*
 - *La guarda y custodia de la documentación administrativa y operativa corresponde a las áreas.*
 - *El SIA no garantiza la localización de todas las facturas por compra de madera.*
 - *Para identificar y poner a disposición las facturas, las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Infraestructura Física le debían proporcionar datos sobre los contratos simplificados.*
 - *Sólo se podrían poner a disposición las facturas vinculadas con la partida presupuestal “24401 Madera y Productos de Madera” vigente a partir de 2011.*
- *El 28 de junio de 2017, este Comité emitió el cumplimiento CT-CUM/A-42-2017, en los siguientes términos:*
 - *Confirmar la inexistencia de las facturas solicitadas de 2000 a 2003.*
 - *Respecto de las facturas de 2004 que se indicó se encuentran en proceso de baja, no se precisó ni justificó si era posible o no acceder a esa información.*
 - *Se evidenció que si bien las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Infraestructura Física son responsables de la guarda y custodia de la documentación administrativa y operativa, a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad le compete la guarda y custodia de la documentación contable – presupuestal, entre la que se encuentra las facturas solicitadas; además, se evidenció que Infraestructura Física ya había remitido todas las facturas originales por compra de madera a Presupuesto y Contabilidad, mientras que la de Recursos Materiales precisó que lo relativo a los contratos por compra de mobiliario manufacturado con madera se obtuvo del SIA. Es decir, ya le habían proporcionado la información necesaria para emitir pronunciamiento.*

Por lo anterior, se ordenó requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en los siguientes términos:

⁵ Oficio CT-1154-2017

⁶ Oficio CT-1224-2017

⁷ Oficio DGPC-06-2017-1840

- Que de manera conjunta con la Dirección General de Infraestructura Física se pronunciara sobre la existencia y disponibilidad de las facturas por compra de madera de 2004 a 2017.
- Que conjuntamente con la Dirección General de Recursos Materiales se pronunciara sobre las facturas por adquisición de mobiliario manufacturado con madera de 2004 a 2017.
- El 10 de julio de 2017, la Secretaría de este Comité notificó la resolución de cumplimiento a las tres Direcciones Generales en cita.

En respuesta a ese requerimiento, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad emitió el oficio transcrito en el antecedente VII, de cuya lectura es posible advertir que continúa sin atender lo solicitado por este Comité desde la resolución de inexistencia de 29 de mayo de 2017.

Se afirma lo anterior, porque el Director General de Presupuesto y Contabilidad se limita a señalar que le es difícil atender la coordinación solicitada y dar respuesta a lo requerido sobre las facturas materia de la solicitud, ya que se encuentra atendiendo diversas responsabilidades que, según refiere, tienen fecha de término y menciona las actividades que tiene esa área, tales como gestiones para pago de impuestos y retenciones de nómina; publicación trimestral de los fideicomisos; integración del presupuesto para el ejercicio dos mil dieciocho; informe trimestral de las finanzas públicas para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; publicación de los estados financieros y la actualización de información en el Portal Nacional de Transparencia, actividades que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede afirmarse, se trata las atribuciones que tiene conferidas.

En efecto, de lo dispuesto en el artículo 23, fracciones II, V, VIII y XIV⁸ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, así como los artículos 203, 205, 207, 216, 226, 227 y 231⁹ del Acuerdo General de Administración I/2012, es posible señalar, que contrario a lo señalado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad esta área tiene, entre otras funciones, coordinar las actividades de control y evaluación del presupuesto de egresos de los órganos del Alto Tribunal; llevar a cabo los registros contables; integrar el archivo presupuestal-contable del Alto Tribunal, así como informar a los órganos y áreas sobre el ejercicio de su presupuesto a fin de efectuar las conciliaciones correspondientes. Además, también le corresponde instrumentar los mecanismos que permitan garantizar el registro contable de las operaciones devengadas mediante el Sistema Integral Administrativo (SIA); la administración integral de la información que en dicho sistema se almacene y procese para efectos de seguimiento, control, confiabilidad y generación de los reportes financieros periódicos que deban rendirse, así como conservar las facturas originales respectivas.

(...)

En conclusión, atendiendo a las atribuciones referidas, el área competente para resguardar facturas como las solicitadas, por compra de

⁸ (...)

⁹ (...)

madera y mobiliario manufacturado con madera, es la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, puesto que, se reitera, es responsable de la administración integral del sistema SIA y, además, de mantener el archivo presupuestal y contable ordenado, completo y actualizado.

En ese sentido, debe hacerse notar que si bien es cierto que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad debe atender puntualmente todas las actividades y requerimientos que se relacionen con las atribuciones asignadas en la normativa aplicable, también lo es que como parte de esas obligaciones está la de atender los requerimientos que se le formulen para otorgar el acceso a la información pública que tenga en su resguardo, en los términos que establezca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo General de Administración 5/2015 y demás normativa aplicable en la materia, en los plazos que la propia normativa establece.

Por lo tanto, las gestiones que deba realizar esa área para atender solicitudes de acceso no es posible considerarla como una carga de trabajo adicional, pues como ya se dijo, es parte de las propias actividades que el área debe contemplar y atender puntualmente. Es decir, al igual que las actividades que debe desarrollar en ejercicio de sus atribuciones sustantivas, las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información deben atenderse en los términos y plazos previstos en la normativa aplicable como parte de su trabajo y como una forma de rendición de cuentas del Alto Tribunal como sujeto obligado.

Ahora bien, no pasa inadvertido que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señala que está atendiendo también requerimientos de la Contraloría del Alto Tribunal y de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de lo cual, el titular de la Contraloría, como ponente en este asunto, hace saber a este Comité, como hecho notorio, que al atender diversas solicitudes de información en algunas auditorías que lleva a cabo la Dirección General de Auditoría, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ha solicitado prórroga para atender los requerimientos, argumentando, a su vez, que se están atendiendo solicitudes de acceso de información, por lo que se citan como ejemplo los siguientes documentos y se transcribe en lo conducente el oficio de la instancia requerida para justificar la prórroga que solicita:

- Oficio DGPC-06-2017-2051 de 20 de junio de 2017
 “Por este medio me permito solicitar a usted, sea tan amable de otorgar una prórroga de cinco días hábiles adicionales al plazo establecido para la entrega de la información (...)

Lo anterior, en virtud de la atención a diversas solicitudes de transparencia que se están atendiendo” (...)

- Oficio DGPC-07-2017-2299 de 7 de julio de 2017
 “Por este medio me permito solicitar a usted, sea tan amable de otorgar una prórroga de tres días hábiles adicionales al plazo establecido para la entrega de la información” (...)

Lo anterior en virtud de que esta Dirección General se encuentra (...) en la atención a diversas solicitudes de transparencia” (...)

- Oficio DGPC-08-2017-2472

“Por este medio me permito solicitar a usted, sea tan amable de otorgar una prórroga de cinco días hábiles adicionales al plazo establecido para la entrega de la información (...)

Lo anterior en virtud de que este Dirección General se encuentra (...) en la atención a diversas solicitudes de transparencia (...)

Hechas las precisiones anteriores, debe destacarse que la Dirección General de Infraestructura Física puso a disposición 71 facturas por compras de madera realizadas con el fondo revolvente y señaló que a partir de 2012 se decidió conservar una copia de aquellas, pero que todos los originales se resguardan en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Luego, por cuanto a las facturas por compra de productos manufacturados con madera, la Dirección General de Recursos Materiales puso a disposición una relación de contratos de 2000 a 2002 y los contratos simplificados de 2003 al 24 de abril de 2017, mismos que obtuvo del Sistema Integral Administrativo (SIA), todo lo cual se hizo saber a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en las resoluciones emitidas por este Comité, de ahí que ya se había proporcionado información que podía servir de base para la localización de las facturas requeridas; sin embargo, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se limita a señalar que no ha podido realizar las gestiones necesarias, sin demostrar un ánimo de atender los requerimientos de este Comité.

Así, tomando en cuenta que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁰, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015,¹¹ por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere nuevamente al titular de las Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que de manera conjunta con la Dirección General de Infraestructura Física, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de las facturas por compra de madera de 2004 a 2017, indicando, en su caso, el costo de reproducción correspondiente.

En iguales términos, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que conjuntamente con la Dirección General de Recursos Materiales, en un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de las facturas por compra de mobiliario manufacturado con madera de 2004 a 2017 y, en su caso, indique el costo de reproducción correspondiente.

Finalmente, dado que conforme al artículo 21 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Infraestructura Física y de Recursos Materiales forman parte de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal, deberá comunicarse al titular de esta última el sentido de esta determinación, para que ordene lo que corresponda a fin de que se dé cumplimiento en el plazo señalado.

¹⁰ (...)

¹¹ (...)

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. *Hágase del conocimiento de la Oficialía Mayor lo resuelto por este Comité.*

SEGUNDO. *Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como a las Direcciones Generales de Infraestructura Física y de Recursos Materiales, en los términos expuestos en la última consideración de esta resolución.”*

III. Requerimientos para atender la resolución de cumplimiento.

Mediante oficios CT-1611-2017, CT-1612-2017, CT-1613-2017 y CT-1614-2017, notificados el siete de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Infraestructura Física y de Recursos Materiales, así como a la Oficialía Mayor, respectivamente, la resolución transcrita en el antecedente que precede.

IV. Respuesta conjunta de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Infraestructura Física y de Recursos Materiales. Mediante oficio sin número, el once de septiembre de dos mil diecisiete, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, el Subdirector General de Contratos de la Dirección General de Infraestructura Física y la Directora General de Recursos Materiales emitieron el informe solicitado, adjuntando la impresión de los anexos referidos:

“Al respecto, nos permitimos informar que a partir de los listados de contratos que fueron proporcionados por las Direcciones Generales de Infraestructura Física (ANEXO 1) y de Recursos Materiales (ANEXO 2), la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad instrumentó una búsqueda exhaustiva para la localización de la información requerida por el Comité de Transparencia, obteniéndose los siguientes resultados:

I.- CONTRATOS PROPORCIONADOS POR INFRAESTRUCTURA FÍSICA (ANEXO 1)

De los contratos referidos por la Dirección General de Infraestructura Física, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pudo realizar la identificación de las operaciones, cuyas facturas ascienden a 326 fojas. Adicionalmente, la Dirección General de Infraestructura Física, identificó 71 fojas de otras facturas no incluidas en la relación de contratos del ANEXO 1; con lo cual se llega a un total de 397 fojas.

II.- CONTRATOS PROPORCIONADOS POR RECURSOS MATERIALES (ANEXO 2)

De los contratos referidos por la Dirección General de Recursos Materiales, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pudo realizar la identificación de las operaciones, cuyas facturas ascienden a 784 fojas.

Con base en el número de fojas que corresponden a las facturas de los contratos referidos, que en total ascienden a 1,181 fojas, con un costo de \$590.50, a razón de \$0.50 por cada copia simple, en versión pública, el cual deberá ser cubierto por el peticionario a fin de generar la versión pública correspondiente.”

V. Comunicación de la Oficialía Mayor. Mediante oficio OM/276/2017, recibido en el Secretaría Técnica de este Comité el once de septiembre de dos mil diecisiete, hizo saber que se habían enviado los diversos OM/275/2017, OM/274/2017 y OM/273/2017 a los Directores Generales de Recursos Materiales, de Infraestructura Física y de Presupuesto y Contabilidad, de cuyos acuses remitió copia simple.

VI. Acuerdo de turno. En proveído de doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-42-2017** al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de las resoluciones precedentes, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1658-2017 en la misma fecha.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. Como se advierte de la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-42-2017-II, este Comité determinó requerir a las Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en los siguientes términos:

- Que de manera conjunta con la Dirección General de Infraestructura Física se pronunciara sobre la existencia y disponibilidad de las facturas por compra de madera de 2004 a 2017.
- Que conjuntamente con la Dirección General de Recursos Materiales se pronunciara sobre las facturas por adquisición de mobiliario manufacturado con madera de 2004 a 2017.

En respuesta lo anterior, las tres direcciones generales requeridas emitieron un informe conjunto sobre las facturas solicitadas, de cuya lectura se advierte que se atiende lo requerido.

En efecto, por cuanto a las facturas por compra de madera, en el informe conjunto se señaló que conforme a los contratos referidos por la

Dirección General de Infraestructura Física, cuya impresión se adjunta como anexo 1, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad identificó dichas facturas, además, la de Infraestructura Física localizó otras que dice poner a disposición y que suman 397 fojas.

Luego, respecto de las facturas por compra de productos manufacturados con madera, se indicó que con la relación de los contratos referidos por la Dirección General de Recursos Materiales, de lo cual también se adjunta una impresión como anexo 2, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad identificó las operaciones respectivas y se ponen a disposición 784 fojas de esas facturas.

Por lo anterior, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a las instancias mencionadas, ya que se han puesto a disposición las facturas y se precisa que los documentos se conforman por un total de 1,181 fojas, con un costo por reproducción que asciende a \$590.50 (quinientos noventa pesos 50/100 moneda nacional).

Por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá informar lo anterior al solicitante, para que una vez que acredite el pago correspondiente lo haga saber a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a fin de que genere la versión pública de las facturas correspondientes, en la cual deberá suprimir los datos confidenciales que contengan en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de la materia.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado en la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-42-2017-II, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.